

**SEMINARIO INTERNACIONAL
NUEVO ACUERDO DE BASILEA II: RETOS Y OPORTUNIDADES**

**VISION DE UN BANQUERO ANTE
EL RETO DE BASILEA II**

Por José Ml. López Valdés

Santo Domingo, D.N.
3 de Noviembre, 2006

I. INTRODUCCION.

Deseo agradecer al señor Gobernador del Banco Central, Héctor Valdez Albizu, su invitación para participar como expositor en este Seminario Internacional sobre el “Nuevo Acuerdo de Basilea II: Retos y Oportunidades”, presentándoles la visión de un banquero sobre el Nuevo Acuerdo.

Aprovecho la oportunidad para felicitar a los organizadores del Seminario: el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y el Banco Central de la República Dominicana por la celebración de este encuentro, pues ya aprobado el Nuevo Acuerdo, se hace necesario su adecuada implementación en los países latinoamericanos y por ende, en el nuestro, la República Dominicana.

No debemos pasar por alto que tanto Basilea I como Basilea II, fueron diseñados para ser adoptados por los grandes bancos que operan a nivel internacional. Sin embargo, a pesar de ello, Basilea I ha sido el patrón básico para el establecimiento de la regulación sobre los requerimientos mínimos de capital para los bancos que operan en más de cien países y así lo será también Basilea II. La adopción de los estándares recomendados en ambos acuerdos constituye un reto para los reguladores, los supervisores y las instituciones bancarias, no sólo en los países de mayor desarrollo económico sino también para las naciones subdesarrolladas en general y para la República Dominicana en particular.

Su adecuada implementación, teniendo en cuenta la realidad de nuestros países, hace imprescindible una activa, abierta y franca interacción entre los tres entes anteriormente mencionados. De allí que este Seminario Internacional sobre los Retos y Oportunidades de Basilea II, constituye un primer paso en la dirección de lograr que Basilea II impacte positivamente en el sector bancario de nuestro país y por ende, en la economía nacional.

Con lo anterior en mente, nuestra intervención estará enfocada a presentar la visión de un banquero ante el Nuevo Acuerdo de Basilea II.

II. DE BASILEA I A BASILEA II.

En julio de 1988 y después de varios años de conversaciones en el seno del Comité de Basilea, se llegó a un acuerdo sobre los requisitos de capital que deben cumplir los bancos que operan a nivel internacional. Este acuerdo, que lleva el nombre de “Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital”, se conoce como el Acuerdo de Basilea I y constituyó el primer estándar internacional para el establecimiento de los requisitos mínimos de capital con que deben de operar los bancos.

Basilea I parte de una definición de lo que se considera capital bancario, agrupando los ocho elementos que lo constituyen en dos grandes grupos: el Capital Primario y el Capital Secundario ¹:

1. Capital Primario (Mínimo 50% del Capital Regulatorio)

- Acciones Comunes.
- Acciones Preferentes no Acumulativas.
- Reservas Publicadas: Reserva Legal, Utilidades Retenidas después de Impuestos, Primas sobre Acciones y Reservas Generales.

2. Capital Secundario (Máximo 50% del Capital Regulatorio; no puede exceder el Capital Primario).

- Reservas para Revaluación.
- Reservas No Publicadas.
- Reservas o Provisiones Generales para cubrir Pérdidas de Activos.
- Instrumentos Híbridos de Capital (Acciones Preferentes Acumulativas).
- Deuda Subordinada. ²

A su vez, los requerimientos mínimos de capital de los bancos se establecieron en función del grado de riesgo de sus activos, debiendo mantener una relación mínima de un 8% entre el Capital y los Activos Ponderados por Riesgo.

$$\text{RMC} = \frac{\text{Capital}}{\text{Activos Ponderados por Riesgo}} \geq 8\%$$

La determinación del grado de riesgo de los activos es bastante sencilla bajo Basilea I pues considera los activos en grandes agrupaciones y a cada grupo se les asignó el mismo nivel de riesgo (desde 0% para el Efectivo hasta un 100% para los Préstamos), por lo tanto, sujeto a un mismo requisito de capital. La ponderación establecida para los activos fue la siguiente:

¹ De la suma de ambos se le deducen las inversiones en subsidiarias que realizan actividades bancarias y financieras no consolidadas contablemente.

² Basilea la limita hasta un 50% del Capital Primario y tiene que tener un plazo original de vencimiento de 5 ó más años.

• Efectivo.	0
• Riesgos con Gobiernos y Bancos Centrales y Derechos Garantizados por ellos.	
- Gobiernos y Bancos Centrales de países OCDE.	0
- Gobiernos y Bancos Centrales de países con Convenios de Préstamos con FMI	0
- Con Garantía de Efectivo o Valores de Gobiernos Centrales de países de la OCDE.	0
- Gobierno y Banco Central en Moneda Nacional.	0
- Gobierno y Banco Central de países no OCDE en monedas distintas de la nacional.	100
• Riesgos con Bancos y Derechos Garantizados por ellos.	
- Derechos sobre Bancos países OCDE.	20
- Derechos sobre Bancos países distintos OCDE con vencimiento hasta un año.	20
- Derechos sobre Bancos países distintos OCDE con vencimiento mayor de un año.	100
- Derechos sobre Bancos de Desarrollo Multilaterales (BIRF, BID,..).	20
• Riesgos con Instituciones Públicas de Gobiernos no Centrales y Derechos Garantizados por ellos.	
- Derechos sobre Entidades Sector Público países OCDE que no sean Nacionales.	20
- Derechos sobre Entidades Sector Público Nacionales (excluye Gobierno Central).	0 a 50 (A discreción nacional)
• Otros Riesgos.	
- Préstamos Hipotecarios para la Vivienda.	50
- Derechos sobre Empresas Privadas.	100
- Derechos sobre Empresas Públicas Comerciales.	100
• Cualquier Otro Activo.	100

Es oportuno señalar que el Acuerdo de Basilea I se aplicó gradualmente en los bancos internacionales que presentaron un coeficiente inferior al 8% al momento de su adopción. Estas instituciones dispusieron de un período de cuatro años y medio para alcanzar dicho porcentaje, entrando plenamente en vigencia el Acuerdo a finales del año 1992.

Por otra parte, en 1996 el Acuerdo de Basilea I fue ampliado para incluirle entre los requerimientos de capital, los resultantes de la cuantificación de los Riesgos de Mercado, es decir, los derivados de las variaciones en los valores de los activos ante las modificaciones en las tasas de interés, en el tipo de cambio y en su precio de mercado.

Ahora bien, a Basilea I se le han hecho dos críticas importantes:

a) Los activos que posean los bancos procedentes de los países de la OCDE (excluyendo los derechos sobre las empresas) tienen una ponderación de riesgo más baja (desde 0% a 20%) que los procedentes de otros países (un 100%) lo cual no es real en todos los casos, pues en la OCDE los países que la integran presentan un grado de desarrollo muy heterogéneo, desde países desarrollados hasta países subdesarrollados.

³ Y

b) No todos los préstamos tienen el mismo nivel de riesgo y por lo tanto, los requerimientos de capital no deben ser iguales. Por ejemplo, los préstamos a las empresas privadas se ponderan todos al 100% requiriéndoles en consecuencia el mismo capital, aunque hay buenos y no tan buenos prestatarios. De la misma forma, están los préstamos a los gobiernos aunque ponderados al 0% en cuanto al financiamiento en moneda nacional.

¿Por qué un Nuevo Basilea?

En adición a las dos críticas anteriores, desde el surgimiento de Basilea I en el mundo bancario han acontecido a) importantes avances en las prácticas para gestionar los riesgos derivados de sus principales activos, avances que se han visto reforzados por los adelantos tecnológicos, b) se han implementado innovaciones financieras tendentes a reducir los riesgos de crédito, como por ejemplo, la titulación de activos, c) se han presentado varias e importantes crisis financieras en el decenio de los años 90 y d) se ha sentido la necesidad de tener en cuenta otros riesgos derivados de las operaciones bancarias no contemplados en Basilea I, como por ejemplo, el Riesgo Operativo.

A tenor de lo anterior, el Comité de Basilea consideró necesario revisar el Acuerdo de 1988 y emitió en junio de 1999 un documento titulado “Un Nuevo Marco de Adecuación de Capital” que sometió a consulta de los reguladores, de los supervisores bancarios, de los bancos y del mundo académico ⁴.

Después de cinco años de consultas, el Banco de Pagos Internacionales (BIS) dio a conocer el 26 de junio del 2004, tras la reunión celebrada por el Comité de Basilea en la sede del banco, la aprobación de un nuevo acuerdo con el nombre de “Convergencia Internacional de Medidas y Normas del Capital: Marco Revisado”, conocido como el Nuevo Acuerdo de Basilea II.

³ Países de la OCDE: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Corea, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Suecia, Suiza y Turquía.

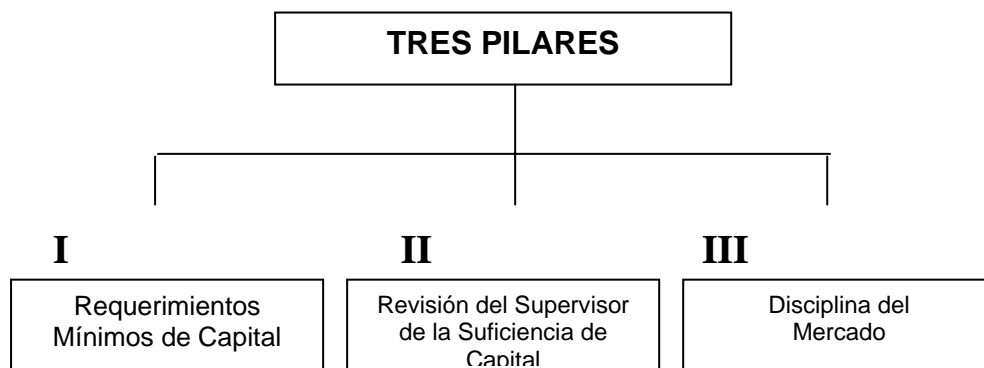
⁴ Para más detalle puede consultarse nuestro trabajo titulado “Un Nuevo Marco de Adecuación de Capital: Propuesta del Comité de Basilea de junio 1999”. Santo Domingo. Marzo 2000. www.aba.org.do

El Comité de Basilea tiene la intención de que el Nuevo Acuerdo se implemente gradualmente para finales del año 2006, es decir, dos años y medio después del anuncio de su aprobación y señaló a su vez que los planteamientos más avanzados para la medición del riesgo de crédito podrían estar disponibles para ser implementados a finales del 2007. En este sentido, el comunicado de prensa del Banco de Pagos Internacionales puso de manifiesto que ese año adicional tuvo el “propósito de permitir que los bancos y los supervisores se beneficien en dicho año del análisis del impacto o de los cálculos del capital paralelo, de acuerdo a las normas existentes y a las nuevas normas”, y concluye recomendando que los países continúen a su propio ritmo, basados en sus prioridades.

El Nuevo Acuerdo de Basilea II tiene como objetivos los siguientes:

1. Promover la adecuada capitalización de los bancos vinculando mejor los activos bancarios a sus riesgos.
2. Alentar las mejoras en el manejo del riesgo. Y
3. Fortalecer la estabilidad del sistema financiero.

Estos objetivos se esperan alcanzar a través de la acción combinada de los tres pilares que configuran el Nuevo Acuerdo.



Primer Pilar: Requerimientos Mínimos de Capital

En el Nuevo Acuerdo de Basilea II, el requerimiento mínimo de capital de un 8% contemplado en Basilea I permanece sin cambios. Sin embargo, adiciona para la cuantificación de los requerimientos de capital, los derivados del Riesgo Operativo.

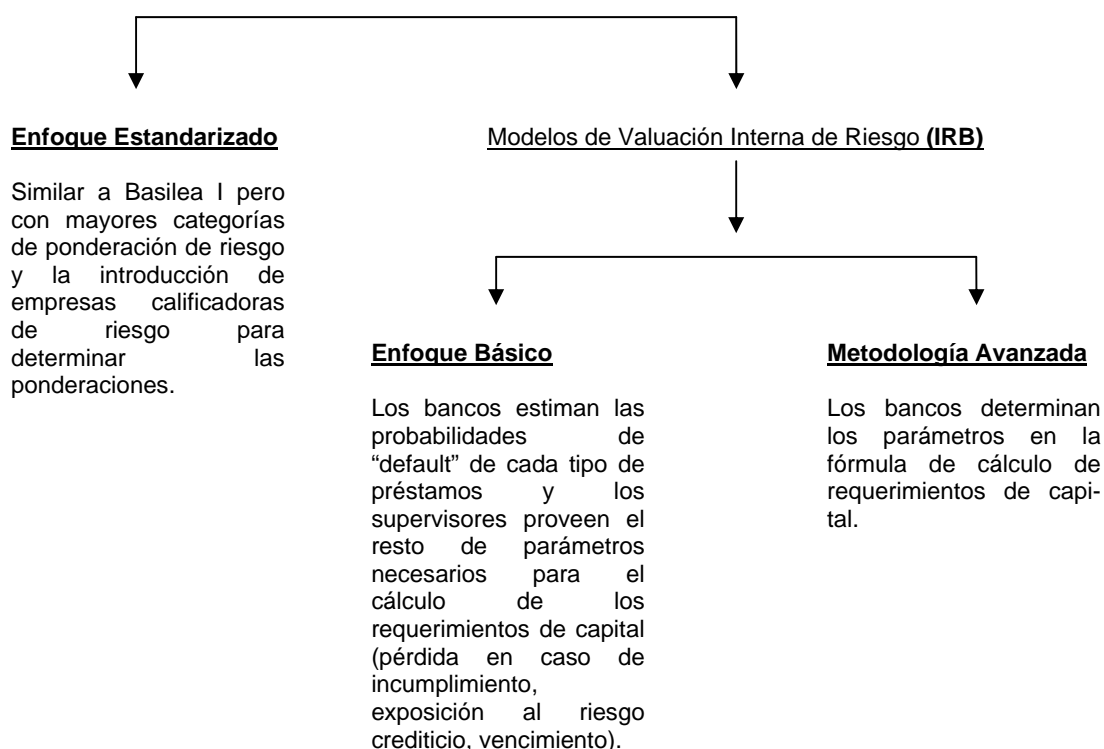
$$RMC = \frac{\text{Capital}}{\text{Riesgo Crédito} + \text{Riesgo Mercado} + \text{Riesgo Operativo}} \geq 8\%$$

Para la determinación del Riesgo de Crédito Basilea II, a diferencia de Basilea I, presenta tres alternativas. En cuanto al Riesgo de Mercado, Basilea II no presenta cambios con relación a Basilea I y en lo que respecta al Riesgo Operativo, presenta tres opciones para su adopción.

A) Riesgo de Crédito.

El Primer Pilar modifica los requisitos de capital de los bancos al establecer una relación más estrecha de dicho capital con el riesgo de crédito de las operaciones bancarias. En este orden, Basilea II elimina el criterio de países de la OCDE que imperó en Basilea I y el grado de riesgo de los activos descansa en la calificación externa de riesgo realizada por empresas especializadas en calificación del riesgo crediticio y/o en modelos de evaluación de riesgo desarrollados por el banco y validados por el supervisor bancario. Con ello el Nuevo Acuerdo hace frente a las dos críticas hechas a Basilea I señaladas anteriormente.

Para la cuantificación del Riesgo de Crédito, Basilea II presenta las tres opciones o enfoques siguientes:⁵



⁵ Cuadro tomado de Liliana Rojas Suárez. “Riesgos y Oportunidades que Presenta Basilea II para la Región: Impacto Institucional y Macroeconómico”. San Salvador. Abril, 2005.

Los préstamos de menor riesgo (por ejemplo, AAA, AA, A) tienen una ponderación más baja (entre 0% y 50%) con lo cual, requieren niveles de capital más bajos, frente a aquellos prestatarios que presenten mayores niveles de riesgo (100% de BBB a –BB y 150% para los –B e inferiores).

Lo anterior puede constatarse en el cuadro siguiente donde presentamos un resumen de las categorías de riesgo de acuerdo a los deudores y las calificaciones de riesgo correspondientes:

		AAA a AA-	A+ a A-	BBB+ a BBB-	BB+ a B-	Por Debajo de B-	No Clasificado
Gobierno		0%	20%	50%	100%	150%	100%
Bancos	Opción 1	20%	50%	100%	100%	150%	100%
	Opción 2	20%	50%	50%	100%	150%	50%
	Opción 3	20%	20%	20%	50%	150%	20%
Corporaciones		20%	50%	100%	100%	Por Debajo de BB- 150%	100%

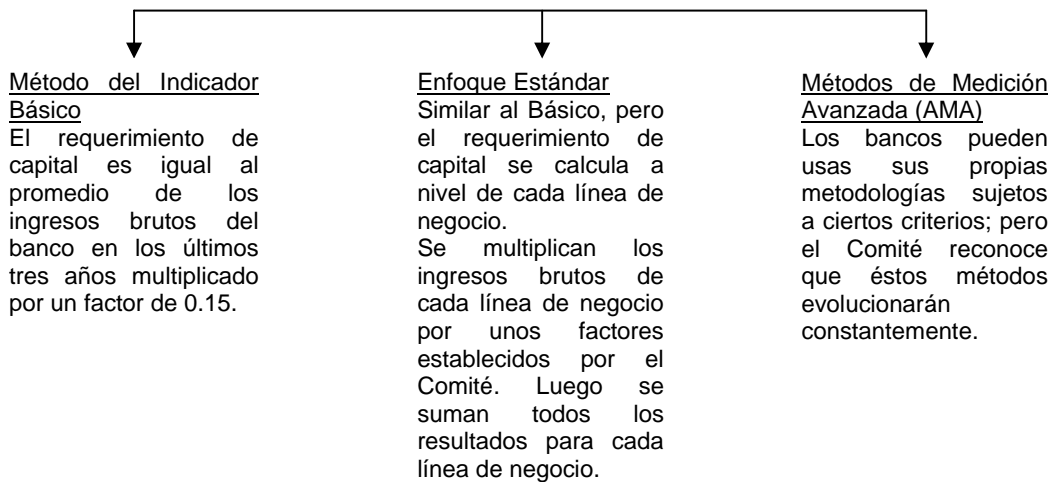
1. Ponderación de riesgo en base a la ponderación de riesgo del país en el cual fue constituido el banco.
2. Ponderación de riesgo en base a la estimación del banco individual.
3. **Reclamos sobre bancos de menos de tres meses, recibirán una ponderación más favorable.**

En consecuencia, el Nuevo Acuerdo ofrece incentivos de menor requisito de capital, con miras a que los bancos mejoren sus sistemas de selección de activos, medición de riesgos y los procesos para controlar sus exposiciones a los mismos.

B) Riesgo Operacional.

Como hemos señalado anteriormente, Basilea II introduce el Riesgo Operacional para la determinación de los requerimientos de capital, presentando tres alternativas o métodos para su cuantificación:⁶

⁶ Liliana Rojas Suárez. Trabajo citado.



Segundo Pilar: El Proceso de Supervisión Bancaria.

El Segundo Pilar de Basilea II, tiende a fortalecer la labor del supervisor bancario con el fin de que éste conozca efectivamente el grado de riesgo de las instituciones que supervisa y a su vez, que las mismas cuenten con el capital suficiente de acuerdo a su perfil de riesgo.

En este orden, los supervisores deben evaluar las actividades de riesgo de los bancos y las cuantificaciones que estos realicen de sus requerimientos de capital, debiendo estar en capacidad de determinar cuándo una institución necesita un capital más elevado y las medidas correctivas que deben aplicarse, inclusive requerir a las instituciones que lo necesiten, un capital superior al mínimo normativo así como estar en capacidad de llevar a cabo una intervención temprana de aquellos bancos que lo requieran.

El Comité de Basilea en este punto ha señalado que espera que los supervisores creen los incentivos necesarios para que los bancos desarrollen estructuras de control sólidas y de manejo adecuado de sus riesgos.

Tercer Pilar: Disciplina de Mercado.

Por último, el Tercer Pilar llamado la Disciplina de Mercado, tiende a apoyar los dos pilares anteriores y se basa en aumentar el grado y calidad de la información que el mercado recibe de las instituciones bancarias. Con esta mayor transparencia informativa en cuanto a las actividades de un banco, sus controles internos, el manejo de sus exposiciones al riesgo y el papel que el Gobierno Corporativo realiza, el público estará en mejores condiciones para decidir con qué institución bancaria llevará a cabo sus operaciones, premiando a las que manejen sus riesgos prudentemente y penalizando a aquellas que no lo hagan.

En definitiva, el Tercer Pilar busca que los depositantes estén mejor informados sobre las características y particularidades de los bancos y puedan tomar sus decisiones en función de sus propias valoraciones de riesgo. A su vez, los bancos podrán fijar sus tasas de remuneración en la medida en que demuestren su eficiencia.

Ahora bien, creo importante destacar que **ninguno de los tres pilares anteriores puede sustituir a una administración bancaria efectiva: la Dirección del banco tiene la principal responsabilidad de administrar los riesgos de forma prudente y de actuar para solucionar los problemas que puedan surgir.**

III. RIESGOS Y DESAFIOS DE BASILEA II.

El Nuevo Acuerdo de Basilea II presenta, al igual que Basilea I, riesgos y desafíos para los bancos, sobre todo para aquellos que no poseen las características de los grandes bancos que operan a nivel internacional. En este sentido, y para las entidades financieras que funcionan en países subdesarrollados como la República Dominicana, Basilea II nos trae entre otros, los siguientes riesgos y desafíos:

1. Puede afectar la posición competitiva relativa de los bancos.

Como hemos señalado anteriormente, el Nuevo Acuerdo contempla incentivos de menor requerimiento de capital para los bancos derivados de la adopción de avanzadas técnicas de valoración del riesgo crediticio.

En este sentido, los bancos que utilicen métodos avanzados de valoración interna, que son más sensitivos al riesgo, se benefician de un menor requerimiento de capital frente a aquellos que utilicen el método estándar (y aún el contemplado en Basilea I). Al requerir menos capital, las condiciones del crédito que pueden ofertar los bancos son mejores entre los primeros que entre los segundos.

La utilización de distintos enfoques para cuantificar el riesgo crediticio afecta la competitividad relativa entre las instituciones bancarias y crea en contraposición, una regla de juego no uniforme para las entidades financieras participantes en el mercado.

El desarrollo y utilización de modelos internos de evaluación de riesgo crediticio requieren actualmente una inversión de varios millones de dólares estadounidenses. Este monto de inversión dificulta a los bancos de mediano y pequeño tamaño poder adquirir la tecnología necesaria, presentándoseles por lo tanto, un gran reto: encontrar la forma de cómo pueden utilizar a bajo costo la tecnología avanzada en gestión de dicho riesgo.

Este es un tema donde reguladores, supervisores bancarios e instituciones financieras deben sentarse a analizar y realizar esfuerzos conjuntos en la búsqueda de soluciones que en un plazo prudente, permitan minimizar los efectos negativos que produce sobre la competitividad relativa entre bancos la existencia de diferentes métodos de valuación del riesgo de crédito y su correspondiente asignación de capital.

En este orden, FELABAN ha propuesto que los reguladores y supervisores locales “preserven la posibilidad de establecer normas de capital a los participantes en el mercado, aún cuando esto signifique establecer requerimientos superiores de capital a bancos cuya adscripción a grupos extranjeros pudiese permitirles niveles inferiores”.⁷

2. Basilea II requiere un Incremento de Capital por Riesgo Operativo.

La consideración bajo en Nuevo Acuerdo de Basilea II del Riesgo Operativo requerirá a los bancos mayores niveles de capital que bajo Basilea I. En adición, los bancos necesitarán desarrollar sistemas y mecanismos de información y control para identificar, valorar, monitorear y cubrir el Riesgo Operativo, lo que se reflejará en un aumento en sus costos.

Ahora bien, las instituciones bancarias que se atrasen en la gestión de este riesgo, podrían presentar una desventaja competitiva frente a aquellas que logren avanzar en su identificación y en su adecuada gestión.

3. La mayor sensibilidad al riesgo propia de Basilea II favorece la prociclicidad y aumenta la volatilidad de los flujos de capital.

En los últimos veinte años ha existido una correlación entre las variaciones del ciclo económico y los flujos de capital a América Latina, observándose que los cambios en el comportamiento del PIB están acompañados de movimientos en el mismo sentido de los préstamos de los bancos extranjeros a la región.⁸ En épocas de recesión económica, los bancos internacionales deben aumentar su capital y por ende las tasas de interés así como requerir el repago de los créditos.

Lo anterior se puede acentuar por el carácter procíclico de las evaluaciones realizadas por las agencias calificadoras externas de riesgo.

⁷ Ignacio Salvatierra. “Basilea II. Desafíos para la Industria Bancaria en América Latina”. FELABAN. Julio 2004.

⁸ Liliana Rojas de Suárez. Trabajo citado.

El potencial aumento de la volatilidad de los flujos de capital a América Latina es una preocupación que ha sido planteada en varios foros por FELABAN en representación de la banca latinoamericana.⁹

4. Basilea II podría afectar los esfuerzos para extender el plazo de las deudas externas de los países.

El Nuevo Acuerdo de Basilea II favorece los préstamos interbancarios a muy corto plazo (de tres meses o menos) con un menor requerimiento de capital, llevando los préstamos de hasta un año contemplados en Basilea I, a préstamos de tres meses o menos para obtener una menor ponderación en los requerimientos de capital bancario.

Lo anterior afectará negativamente los esfuerzos de países que tratan de lograr plazos más largos para su deuda externa con los bancos internacionales.

Al mismo tiempo, podría aumentar el riesgo sistémico si los bancos locales solicitan una prórroga de sus obligaciones externas frente a bancos internacionales ante una situación de inestabilidad macroeconómica. Ello, en vez de fortalecer al sistema bancario, aumentaría la fragilidad del sistema.

5. Basilea II afectará en forma asimétrica a regiones y a sectores económicos.

De acuerdo a los estudios de impacto cuantitativo del Comité de Basilea, los préstamos a gobiernos, bancos y empresas medianas y pequeñas se afectarán negativamente, mientras que ganarán los préstamos a las grandes empresas, los préstamos de retail y los productos con colateral y garantías.

Por regiones, América Latina está entre las más perdedoras al tener en varios países los bancos latinoamericanos una concentración alta de sus activos en préstamos al gobierno, mientras que los préstamos del retail son de poca importancia dentro del total de su cartera de créditos.

6. Las calificaciones de riesgo crediticio podrían sesgarse al utilizar Calificadoras Externas de Riesgo y su uso dificultar el acceso al crédito.

⁹ Ignacio Salvatierra. Trabajo citado.

En Basilea II, las calificaciones de riesgo de las operaciones crediticias se harían por agencias calificadoras de riesgo externas a los bancos si se adopta el enfoque estandarizado contemplado en el Pilar 1.

El empleo de calificadoras externas de riesgo crediticio es más propicio para países con mercados de capital desarrollados, pero la realidad es distinta en países de América Latina, entre ellos la República Dominicana, donde sus mercados son incipientes y poco profundos.

No debemos pasar por alto que el requerir calificaciones emitidas por calificadoras de riesgo aumenta el costo de transacciones para las empresas y dificulta su acceso al crédito. Más trascendencia tiene esto en el caso de las PYMES.

Por otra parte, si no se dispone de una adecuada regulación sobre el uso de empresas calificadoras de riesgo, su empleo podría sesgar las calificaciones, escogiendo los prestatarios aquella agencia calificadora que le presente la mejor calificación. O preferir no calificarse para no tener un requerimiento de capital de un 150% como lo contempla el método estándar cuando la calificación de la agencia calificadora es por debajo de –B, pues en el caso de no calificarse, el requerimiento de capital es de un 100%.

IV. RECOMENDACIONES

Al igual que Basilea I, Basilea II se constituirá en un estándar internacional para los requerimientos de capital no solo de los grandes bancos que operan internacionalmente sino también para las demás instituciones bancarias que operan en los mercados locales.

Basilea II es un nuevo acuerdo de mayor complejidad y de mayores retos que Basilea I y si su diseño ha llevado unos cinco años a reguladores, supervisores, académicos y bancos, su implementación en países como la República Dominicana, debería de llevarse a cabo por un proceso similar. Es conveniente que Basilea II se adopte progresivamente tras una franca y abierta comunicación entre el regulador, el supervisor y los banqueros y luego de la evaluación de los análisis de impacto correspondientes con miras a ir implementándolo de acuerdo al desarrollo de nuestro mercado financiero.

La implementación de Basilea II debería estar precedida de la aplicación plena de Basilea I.

En cuanto a los requerimientos de capital y para el caso de la República Dominicana, es necesario la eliminación de la limitación existente en nuestra regulación en cuanto a que la Revaluación de Activos Fijos (uno de los elementos que componen el Capital bancario) no debe exceder al 10% del Capital Primario para estar acorde con Basilea I, donde no existe dicha limitación, e igualar la regulación de nuestro país con las de las naciones de Centroamérica con quienes hemos suscrito un Acuerdo de Libre Comercio y Servicios.

Por otra parte, reconocemos que durante los últimos dos años la República Dominicana ha hecho grandes avances en el cumplimiento de los “25 Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva” de Basilea y deseamos aprovechar la oportunidad para reconocer esta labor y felicitar a la Superintendencia de Bancos por el trabajo realizado, exhortándolos a continuar con el mismo ahínco hasta completar dicho proceso.

Como Nación debemos continuar fortaleciendo la independencia del Banco Central y de la Superintendencia de Bancos así como la independencia jurídica, los derechos de propiedad, el derecho de los acreedores y el debido cumplimiento de la ley, todo lo cual contribuirá positivamente para ir dando cumplimiento a las que se han llamado las precondiciones institucionales de Basilea I.¹⁰

Para concluir, deseo recordar las palabras del Presidente de FELABAN, señor Ignacio Salvatierra en su presentación ante un Seminario Internacional similar al presente que se llevó a cabo en México en julio del año 2004, citamos: *“la estrategia propuesta es adaptar para poder adoptar el nuevo estándar de Basilea II, bajo un proceso de implementación progresiva y de trabajo conjunto entre los supervisores y los banqueros de la región”*.

Muchas gracias.

¹⁰ Liliana Rojas de Suárez. Trabajo citado.